

4. Duración de la concesión: dos años, pudiendo tener dos prórrogas de un año cada una.
5. Canon: el canon se fija en 1.000 euros/año mejorable al alza.
6. Garantías:
 - Provisional: 18.000 euros.
 - Definitiva: 60.000 euros.

7. Lugar examen pendiente: Departamento de Contratación. Domicilio y teléfono ya expresados.

8. Presentación de plicas:
 - a) Plazo: un mes siguiente al de esta publicación.
 - b) Documentación: las señaladas en la cláusula XIX del pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, de lunes a viernes, en horario de atención al público.
9. Criterios de valoración:
 - Proyecto técnico.
 - Mejoras contraprestación al usuario.

Conforme a lo señalado en la cláusula XXVI del pliego de condiciones.

10. Gastos de anuncio: el importe de este anuncio será a cargo de quien resulte adjudicatario definitivo.

Colmenar Viejo, a 15 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, José María de Federico Corral.

(01/1.333/09)

EL BOALO

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo prevenido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a los efectos de plazo de pago y notificación colectiva de los tributos de cobro periódico por recibo que se detallarán, he resuelto que la recaudación se lleve a cabo en cualquier oficina del territorio nacional de las entidades bancarias autorizadas “Caja Madrid” y “La Caixa”.

Los documentos necesarios para efectuar el pago serán remitidos a los domicilios fiscales de los obligados al pago, quienes, en caso de no recibirlos, extraviarlos u otras circunstancias, podrán solicitar la expedición de un duplicado en las oficinas recaudatorias del Ayuntamiento según el calendario que se indican:

- En El Boalo, plaza de la Constitución, número 1, los martes.
- En Cerceda, plaza Mayor, número 2, los miércoles.
- En Mataelpino, plaza de España, número 6, los jueves.

La recaudación de los tributos correspondientes al año 2009, en vía voluntaria, se llevará a cabo en las siguientes fechas (inclusive):

- Del 30 de marzo al 1 de junio de 2009:
 - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
 - Tasa de recogida de basura domiciliaria.
- Del 20 de julio al 23 de octubre de 2009:
 - Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
 - Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
 - Impuesto sobre actividades económicas.

Los padrones correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio de cada período voluntario.

Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Finalizado el período voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan en su tramitación.

En El Boalo, a 16 de marzo de 2009.—La alcaldesa, Carmen Díaz Carralón.

(02/3.752/09)

EL BOALO

CONTRATACIÓN

Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda-Mataelpino de 11 de marzo de 2009 por la que se acuerda la siguiente adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda-Mataelpino.
2. Objeto del contrato: servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria, en su período voluntario y ejecutivo, de los recursos económicos del Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas que figuran en los pliegos.
3. Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de enero de 2009.
4. Tramitación y procedimiento:
 - A) Tramitación: ordinaria.
 - B) Procedimiento: abierto.
 - C) Forma: concurso con varios criterios de adjudicación.
5. Duración: cuatro años, y posibilidad de prórroga según la Ley de Contratos del Sector Público.
6. Adjudicación definitiva:
 - A) Fecha: 11 de marzo de 2009.
 - B) Contratista: “Infaplic, Sociedad Anónima”.
 - C) Precio de adjudicación:

- 1) Por la prestación del servicio de colaboración en materia de gestión tributaria y recaudación voluntaria de deudas periódicas y no periódicas: 4,45 por 100 de la recaudación líquida de recibos y liquidaciones de ingreso directo.
- 2) Por los trabajos de gestión de la recaudación en período ejecutivo, impresión notificaciones de apremio, notificaciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, embargo de cuentas corrientes, salarios, inmuebles y, en general, cualquier actuación necesaria para la recaudación en período ejecutivo.
 - a) El 80 por 100 del importe total recaudado en concepto de recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y ordinario. No se cobrará porcentaje alguno sobre el importe del principal recaudado.
 - b) El 50 por 100 del importe total recaudado en concepto de intereses de demora.
- 3) En materia de asistencia y colaboración en la gestión tributaria e inspectora, una vez firmado, en su caso, el convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro en materia de gestión censal catastral para alteraciones físicas.
 - a) Por alteraciones catastrales de orden físico y económico declaradas por los contribuyentes (902): el 15 por 100 de la cuota tributaria liquidable o de la incorporación a padrón, con un mínimo de 25 euros por unidad urbana. Una vez incorporada a padrón, se aplicarán los porcentajes de los apartados anteriores.
 - b) Por la tramitación de omisiones y alteraciones catastrales sin declaración: el 20 por 100 de la cuota tributaria liquidada o de la incorporación a padrón, con un mínimo de 25 euros por unidad urbana. Una vez incorporada a padrón, se aplicarán los porcentajes de los apartados anteriores.

En los dos apartados anteriores, el precio por unidad urbana se computará siempre que se realicen modificaciones sobre dicha unidad urbana. En ningún caso se computará al resto de unidades urbanas de la misma finca en las que se produzcan modificaciones del valor catastral únicamente como consecuencia de la actualización del valor de las unidades urbanas realmente modificadas.